

el número ocho, con sujeción estricta á las condiciones aprobadas en doce de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, y con la especial de que siempre que los ameros que traen el pescado deseen ocupar dicha mesa por sí mismos, habrá el Molino de dejenelas expedita, sin tener derecho á reclamarles, ni al Ayuntamiento tampoco, nada, por ningún concepto ni motivo.

Negar á José María Benedicto la caseta número diez y seis del interior de la Plaza, que solicita, por estar ocupada con un puesto de saladuras, en virtud de concesión hecha en veinte y tres de Julio último á Fuesanta Aseusio, y

Desestimar la instancia de José Hernandez Martinez, solicitando la caseta número veinte y siete del exterior de dicha Plaza, mediante á que, según noticias la pide para establecer un puesto de carne de cerdo, cuya venta está acordado que únicamente pueda tener efecto en las casetas del interior de dicho edificio.

La Comisión 5.^a permanente se ha ocupado de la instancia de D. Enrique Gimenez, y después de una detenida discusión, ha resuelto proponer al Ayuntamiento la revocación del acuerdo de los de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, sobre centralización de los puestos para la venta de carnes, fundándose en que aun cuando fue tomado en asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento con el fin de favorecer los intereses que administra y garantizar la salubridad pública, facilitando la frecuente inspección facultativa de las reses, obstruye el ejercicio de

Dictamen de la Comisión en la inst.^a de D. Enrique Gimenez pidiendo la descentralización de puestos n.^o de la venta de carnes.